



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 06 de Diciembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 25-2023-03.03/SENCICO, emitido por el Laboratorio de Ensayo de Materiales, el Informe N° 1072-2023-07.00/SENCICO, emitido por el Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 644-2023-03.01/SENCICO, emitido por Asesoría Legal; el Proveído N° 539-2023-03.00/SENCICO, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como “(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*”;

Que, con Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las cuales se consigna una plaza denominada “Jefe del Laboratorio de Ensayos de Materiales”, Categoría D2;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo estructural de “Jefe de Departamento”, se encuentra dentro del grupo ocupacional “Director Superior”;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, “*Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO*”, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones

administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3 literal b) del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el *“Encargo de funciones es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares”*.

Que, el numeral 8.3.3 del apartado 8 de Encargo de Puesto o Funciones, señala que una vez producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la unidad orgánica propone a la Gerencia General la encargatura del servidor; para luego, contando con la autorización del Gerente General y *“(…) no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final (…)”*;

Que, con Informe N° 000025-2023-03.03/SENCICO de fecha 27 de noviembre de 2023, la servidora Vanna María Isolina Guffanti Parra de Rivas, Jefa del Laboratorio de Ensayo de Materiales, comunicó a la Gerencia General que cuenta con veintitrés (23) días de descanso físico vacacional, solicitando autorización para hacer uso efectivo del referido descanso del 7 al 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 001072-2023-07.04/SENCICO de fecha 5 de diciembre de 2023, el Departamento de Recursos Humanos concluye que, ante la solicitud de descanso vacacional presentada por la servidora Vanna María Isolina Guffanti Parra de Rivas, resulta conveniente realiza el encargo de funciones del cargo de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales a la servidora Gabriela del Carmen Esparza Requejo, del 7 al 29 de diciembre del 2023, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, con Informe N° 644-2023-03.01/SENCICO de fecha 5 de diciembre de 2023, la Asesoría Legal emite opinión favorable frente a la propuesta de encargo de funciones del cargo de jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales, a favor de la servidora Gabriela del Carmen Esparza Requejo, del 7 al 29 de diciembre de 2023, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su contrato;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”;

Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR, del 7 al 29 de diciembre de 2023, las funciones del cargo de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales, a la servidora Gabriela del Carmen Esparza Requejo, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas a su contrato.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la jefa de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO